



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Octubre 01, 2026.

HONORABLE LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos de salud constituye una función de interés público cuya continuidad requiere, además de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, contar con certeza jurídica respecto de los bienes inmuebles destinados a su desarrollo. En este sentido, el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La protección de este derecho también encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, como lo es el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos



Humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que comprenda, entre otros aspectos, la salud y el bienestar, así como la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. De igual manera, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y establece la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para lograr su plena efectividad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En el mismo sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estipula el derecho a la salud y señala la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para garantizar su ejercicio efectivo, mediante el fortalecimiento de los sistemas de salud y el acceso de la población a los servicios correspondientes.

En atención a este marco jurídico, el Estado Mexicano ha desarrollado mecanismos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas orientados a consolidar la prestación gratuita de servicios de salud a las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social. En este proceso adquiere especial relevancia el Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en la Ley General de Salud.



Al respecto, el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud reconoce el derecho de las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social a recibir gratuitamente los servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, estableciendo que las entidades federativas y, en su caso, la Federación, deberán generar las condiciones necesarias para garantizar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno y de calidad a los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Como parte de la reorganización del Sistema de Salud para el Bienestar, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022 se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, cuyo objeto se encuentra vinculado con la prestación de servicios de atención integral, médica y hospitalaria a las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social.

Asimismo, el artículo 77 Bis 5, apartado A), fracción II, de la Ley General de Salud establece que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y en coordinación con IMSS-BIENESTAR, establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases, estrategias, programas y acciones conforme a las cuales se llevará a cabo la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

En el ámbito estatal, este proceso de coordinación se materializó mediante el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Morelos, celebrado entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2023.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Posteriormente, el 5 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Primer Convenio Modificatorio al referido instrumento, mediante el cual se precisaron y fortalecieron diversos compromisos relacionados con la consolidación del proceso de federalización de los servicios públicos de salud en el Estado de Morelos.

Dentro de las acciones previstas en dicho proceso se encuentra la regularización de los bienes inmuebles vinculados con la prestación de los servicios públicos de salud, a fin de que la infraestructura existente pueda incorporarse al esquema patrimonial y operativo que corresponda para garantizar la continuidad de la atención médica.

En este contexto, la situación jurídica de los inmuebles destinados a unidades médicas adquiere particular relevancia, pues su regularización





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

patrimonial constituye una condición necesaria para otorgar certeza respecto de la titularidad, administración y destino de aquellos bienes que se encuentran vinculados de manera permanente con la prestación de servicios de salud.

Para tal efecto, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) emitió las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que se transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023 y modificadas mediante Acuerdo publicado el 18 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 15 de las referidas Bases, para la transmisión de bienes inmuebles a favor de IMSS-BIENESTAR deberán instrumentarse los mecanismos jurídicos correspondientes con las entidades federativas, incluyendo, cuando resulte necesario, las acciones de regularización jurídica encaminadas a formalizar la propiedad de los bienes destinados a la prestación de los servicios de salud.

Es precisamente en este contexto que se ubica el inmueble que alberga al “Hospital General de Jiutepec”, ubicado catastralmente en Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes, Fracción 5, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec, Morelos, con la clave catastral 1400-01-027-

036, registralmente identificado como Fusión de dos inmuebles identificados como fracción Cinco y Área de Donación, ubicados en el Circuito Francisco I. Madero, s/n, Avenida de las Fuentes, s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, el cual se encuentra destinado a la prestación de servicios públicos de salud.

La infraestructura hospitalaria que actualmente se encuentra instalada en dicho inmueble forma parte de los bienes necesarios para la prestación de los servicios médicos a la población, por lo que resulta necesario otorgar certeza jurídica a su situación patrimonial y establecer las condiciones que permitan su incorporación al esquema de coordinación implementado para la prestación de los servicios de salud a cargo de IMSS-BIENESTAR.

El inmueble que actualmente alberga al “Hospital General de Jiutepec” se encuentra ubicado catastralmente en Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes, Fracción 5, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec, Morelos, con clave catastral 1400-01-027-036, con una superficie de 20,000.00 m² (veinte mil metros cuadrados), registralmente identificado como Fusión de dos inmuebles identificados como fracción Cinco y Área de Donación, ubicados en el Circuito Francisco I. Madero, s/n, Avenida de las Fuentes, s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, y es propiedad del Gobierno del Estado de Morelos. Cabe señalar que, mediante Decreto Número Novecientos Noventa y Seis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6521, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

autorizó a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

El artículo segundo del referido Decreto estableció que el inmueble se destinaría única y exclusivamente para la construcción, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec; asimismo, el artículo tercero determinó que el contrato tendría una vigencia de veinte años, con posibilidad de renovarse por un periodo adicional de veinte años, vinculando expresamente dicha vigencia con las etapas de planeación, ejecución, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec.

En cumplimiento de dicha autorización legislativa, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos celebraron el correspondiente contrato de comodato con fecha 15 de abril de 2026, cuyo objeto consiste en otorgar el uso gratuito y pacífico del inmueble para la construcción, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec.

Por su destino y características, dicho inmueble constituye un elemento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud a la población, por lo que resulta necesario otorgar certeza jurídica a su situación patrimonial, en congruencia con el proceso de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

coordinación y transferencia de los servicios de salud hacia el esquema de operación de IMSS-BIENESTAR.

No obstante, con posterioridad a la celebración del comodato, se ha determinado la necesidad de regularizar la situación patrimonial del inmueble, a efecto de que éste pueda incorporarse de manera directa al patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en congruencia con el proceso de coordinación y federalización de los servicios públicos de salud.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido, la presente Iniciativa no tiene por objeto modificar o interrumpir el destino material del inmueble, ni afectar la continuidad de los servicios de salud que actualmente se prestan en el mismo. Por el contrario, tanto el Decreto Número Novecientos Noventa y Seis como el presente Decreto responden a una misma finalidad de interés público: garantizar que el inmueble continúe destinado a la prestación de servicios públicos de salud y que la infraestructura hospitalaria existente conserve su función social.

En materia de bienes inmuebles estatales, el artículo 121, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación. A su vez, el artículo 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece como facultad del Congreso del Estado autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

gravamen de los bienes raíces del Estado, así como los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesión en favor de particulares y organismos públicos.

Bajo este marco competencial, corresponde a esa Soberanía conocer y, en su caso, autorizar la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble destinado al “Hospital General de Jiutepec”, así como la transmisión a título gratuito del mismo a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por su parte, los artículos 51, fracción VII, y 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos regulan los actos de administración y disposición respecto de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno del Estado y establecen el régimen aplicable para la transmisión de dominio, a título oneroso o gratuito, de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal y de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la presente iniciativa se formula atendiendo a lo previsto en el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, por lo que al expediente correspondiente deberán agregarse los documentos que acrediten la propiedad, identificación, situación registral, características físicas y demás elementos necesarios para sustentar la procedencia del acto de desincorporación y de la transmisión propuesta.



En ese sentido, la documentación que se acompaña a la presente iniciativa corresponde exclusivamente al inmueble ubicado catastralmente en Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes, Fracción 5, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec, Morelos, identificado con clave catastral 1400-01-027-036, registralmente identificado como Fusión de dos inmuebles identificados como fracción Cinco y Área de Donación, ubicados en el Circuito Francisco I. Madero, s/n, Avenida de las Fuentes, s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Una vez acreditados los elementos técnicos y jurídicos necesarios, la transmisión propuesta permitirá que el inmueble continúe destinado a la prestación de servicios públicos de salud, ahora dentro del esquema patrimonial y operativo correspondiente a IMSS-BIENESTAR, fortaleciendo con ello la coordinación entre el Gobierno del Estado de Morelos y la Federación. En virtud de lo anterior, la presente iniciativa no pretende generar un cambio en el destino sustantivo del inmueble, sino dotar de certeza jurídica a su situación patrimonial y hacer posible la formalización de los actos necesarios para su incorporación al patrimonio de IMSS-BIENESTAR, preservando su función de infraestructura hospitalaria.

De esta manera, la propuesta atiende una necesidad concreta de regularización patrimonial y responde a un proceso institucional de coordinación en materia de salud, procurando que los bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios médicos cuenten con un régimen



jurídico acorde con la estructura bajo la cual actualmente se desarrolla dicha función pública.

Finalmente, en la elaboración de la presente iniciativa se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad previstos en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por los motivos antes expuestos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se acompaña a la presente Iniciativa, en copia certificada, la documentación que acredita la propiedad, identificación y situación jurídica del inmueble materia de la desincorporación que se propone, consistente en:

1. Testimonio de la Escritura Pública número 87,985 (ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la Fe del Licenciado Gregorio Gómez Núñez, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adquirió el bien inmueble identificado como inmueble resultante de la fusión de los Bienes Inmuebles identificados como Fracción Cinco y área de Donación, del predio ubicado en el Circuito Francisco I. Madero, Sin número y Avenida de las Fuentes sin número, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec,



Morelos, identificado catastralmente con la cuenta número 1400-01-027-036 (mil cuatrocientos guion cero uno guion cero veintisiete guion cero treinta y seis), con una superficie de 20,000 m², (veinte mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en ciento sesenta y un metros setenta y un centímetros y colinda con fracción cuatro; AL ESTE, en línea recta en dos tramos como sigue: setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con vialidad interna número uno; AL SUR, en ciento veintiocho metros setenta y nueve centímetros con fracción número seis; AL OESTE, en línea quebrada de siete tramos como sigue: veintiséis metros veintiséis centímetros, treinta metros sesenta y cinco centímetros, diez metros doce centímetros, siete metros cincuenta y ocho centímetros, quince metros veintinueve centímetros, veintitrés metros treinta y seis centímetros, seis metros treinta centímetros, con canal de agua; y, AL NORESTE, en línea quebrada de cuatro tramos como sigue: en doce metros cincuenta y seis centímetros, nueve metros cincuenta y tres centímetros, doce metros treinta y cinco centímetros y tres metros ochenta y dos centímetros, colinda con propiedad privada.

2. Copia certificada del plano catastral emitido por la Dirección de Predial y Catastro del Ayuntamiento de Jiutepec, respecto del predio con clave catastral número 1400-01-027-036, ubicado catastralmente en Circuito Francisco I Madero y Avenida de las Fuentes, Fracción 5, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec, Morelos.



3. Avalúo número TYC/0074/2026, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), respecto al terreno y construcción del bien inmueble ubicado en Circuito Francisco I, Madero y avenida de las Fuentes, fracción 5, colonia Centro, Municipio de Jiutepec, Morelos, arrojando un valor comercial de \$24,171,515.00 (veinticuatro millones ciento setenta y un mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)

4. Oficio número SDS/DGOT/242/2026 emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, que contiene el informe técnico de uso de suelo inmueble que ocupa las instalaciones del Hospital General de Jiutepec, Morelos, ubicado en Circuito Francisco I Madero y avenida de las Fuentes, fracción 5, colonia Centro Jiutepec, Morelos, con clave catastral 1400-01-027-036, con superficie de 20,000 m².

5. Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen, emitido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real número 694867, respecto del inmueble registralmente identificado como Fusión de dos inmuebles identificados como fracción Cinco y Área de Donación, ubicados en el Circuito Francisco I. Madero, s/n, Avenida de las Fuentes, s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos; con una superficie de 20,000 m², inscrito como propietario el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; mediante el cual se puede apreciar que no se encuentra afectado por algún Decreto y también, no reporta gravámenes, limitaciones y/o avisos preventivos.



6. Oficio número 401.3S.2-2026/828, de 22 de abril de 2026, emitido por la Dirección del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Morelos), mediante el cual señala que el inmueble no cuenta con fechamiento constructivo entre el siglo XVI y siglo XIX, no está considerado como monumento histórico, no colinda con monumento histórico, asimismo no se ubica dentro de ninguna zona de protección patrimonial arqueológica o histórica y por lo consiguientes tampoco se encuentra registrado dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

DOCUMENTO INFORMATIVO

7. Dictamen SI/OPINIÓN_TÉCNICA/017/2026, de 06 de julio de 2026, emitido por Adolfo Barragán Cena, Secretario de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual señala en relación con el inmueble propiedad de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes Francisco 5, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, con clave catastral 1400-01-027-036, con una superficie de 20,000 m², el cual determinó que el inmueble no presenta daños estructurales visibles, se encuentra en general en buen estado, se verifica que en la actualidad el mismo se encuentra en operación conforme a las condiciones técnicas constructivas y de acuerdo a las características urbanas del entorno siendo factible conforme a su equipamiento y uso que actualmente realiza como Hospital General de Jiutepec, resaltando que el inmueble no se considera útil para la prestación de un servicio público estatal diverso al que actualmente ocupa, concatenado a la compatibilidad de uso de suelo. Como consecuencia, considera que el inmueble no es útil



para la prestación de un servicio público diverso al que actualmente ocupa como Hospital General de Jiutepec.

En relación con los requisitos previstos en el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, resulta necesario considerar la naturaleza y destino actual del inmueble materia de la presente Iniciativa. Si bien dicho precepto contempla, entre la documentación que debe acompañar a la solicitud de desincorporación, un dictamen relativo a que el inmueble no se encuentre destinado a un servicio público estatal o municipal, en el presente caso se actualiza una circunstancia particular, toda vez que el bien se encuentra destinado actualmente a la prestación de servicios públicos de salud a través del Hospital General de Jiutepec. No obstante, la desincorporación que se propone no tiene por objeto sustraer el inmueble de la prestación de un servicio público ni modificar su destino material. Por el contrario, la finalidad de la medida consiste en posibilitar su transmisión a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a efecto de que la infraestructura hospitalaria continúe destinada a la atención de la población, particularmente de las personas que no cuentan con seguridad social.

En ese sentido, la situación particular del inmueble debe valorarse atendiendo al propósito que persigue la desincorporación, pues la transmisión propuesta no implica el abandono, sustitución o interrupción del servicio público de salud que actualmente se presta en sus





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

instalaciones, sino la regularización de su situación patrimonial para permitir que dicho inmueble forme parte del esquema institucional bajo el cual se desarrollan las acciones de atención a la salud a cargo de IMSS-BIENESTAR.

Por otra parte, la documentación que acompaña a la presente Iniciativa permite acreditar la propiedad del inmueble por parte del Gobierno del Estado de Morelos, así como su identificación física, catastral y registral, su valor comercial y las condiciones necesarias para determinar su situación jurídica y patrimonial, en términos de lo previsto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De manera particular, se cuenta con el Testimonio de la Escritura Pública número 87,985, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adquirió el inmueble; el plano catastral correspondiente; el avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales; el certificado de libertad o de gravamen; así como las constancias y dictámenes emitidos por las autoridades competentes en materia de infraestructura y protección del patrimonio histórico, arqueológico y artístico, documentación que permite sustentar la procedencia de someter a consideración de ese Congreso del Estado la desincorporación del bien.

Así, la medida propuesta responde a una finalidad de interés público, al estar vinculada directamente con la continuidad y fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de salud en el Estado de Morelos. La



transmisión del inmueble permitirá que su aprovechamiento permanezca orientado a la atención médica y hospitalaria de la población, evitando que la infraestructura existente pierda su función social y favoreciendo su incorporación al esquema institucional correspondiente.

En consecuencia, la desincorporación constituye el acto jurídico necesario para modificar el régimen patrimonial del inmueble y posibilitar su posterior transmisión a título gratuito, sin que ello implique alterar el destino de la infraestructura ni perjudicar la prestación del servicio público al que actualmente se encuentra afecta.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se somete a la consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa, mediante la cual se propone desincorporar del régimen del dominio público del Estado de Morelos el inmueble que actualmente ocupa el Hospital General de Jiutepec y autorizar su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Asimismo, se hace constar que en la elaboración de la presente Iniciativa se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad previstos en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



Finalmente, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, el 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 3, denominado “Bienestar para el pueblo”, de manera específica en el rubro de Salud, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 3.8, Garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos, estableciendo para ello la Estrategia número 3.8.1 respecto a fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud dentro del Sistema Estatal de Salud de Morelos.; ello, a través de su línea de acción número 3.8.1.3 Fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud dentro del Sistema Estatal de Salud de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS EL BIEN INMUEBLE UBICADO CATASTRALMENTE EN EL CIRCUITO FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA DE LAS FUENTES, FRACCIÓN 5, COLONIA JIUTEPEC CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 20,000.00 M², CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1400-01-027-036, REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FUSIÓN DE DOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN CINCO Y





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

ÁREA DE DONACIÓN, UBICADOS EN EL CIRCUITO FRANCISCO I. MADERO, S/N, AVENIDA DE LAS FUENTES, S/N, COLONIA CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS, ACTUALMENTE DESTINADO AL HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos el bien inmueble ubicado catastralmente en el Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes, fracción 5, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec, Morelos, con una superficie de 20,000.00 m² (veinte mil metros cuadrados), con clave catastral número 1400-01-027-036, registralmente identificado como Fusión de dos inmuebles identificados como fracción Cinco y Área de Donación, ubicados en el Circuito Francisco I. Madero, s/n, Avenida de las Fuentes, s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, actualmente destinado al Hospital General de Jiutepec, cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en el título de propiedad correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que lleve a cabo la donación del inmueble referido en el artículo anterior a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social



para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que continúe destinado a la prestación de servicios públicos de salud, en beneficio de la población sin seguridad social, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. La donación autorizada en el presente Decreto se formalizará mediante el instrumento jurídico correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo establecerse en el instrumento de transmisión las condiciones, obligaciones y demás términos aplicables al donatario, así como el destino que deberá conservar el inmueble.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Asimismo, en el instrumento jurídico correspondiente se hará constar la terminación del contrato de comodato celebrado respecto del inmueble objeto del presente Decreto, así como los efectos jurídicos derivados de la transmisión de la propiedad, sin perjuicio de los actos y acciones realizados con anterioridad en cumplimiento de su objeto.

La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de las autoridades competentes, informará al Congreso del Estado sobre la formalización de la donación, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. El inmueble objeto del presente Decreto deberá conservar el destino previsto en el artículo segundo. En caso de que se



pretenda destinar a un uso diverso, deberá obtenerse previamente la autorización que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; de no ser así, el inmueble y las mejoras que, en su caso, se hubieren realizado se revertirán a favor del Estado de Morelos, en los términos previstos por la legislación aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Decreto deberán incorporarse en la escritura traslativa de dominio que se formalice ante el Notario que designe el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 80, fracciones I y IX, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.



CUARTA. Inscribase el presente Decreto en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en términos del artículo 67, fracciones I y XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

QUINTA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se da por terminado el contrato de comodato celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y el Organismo Público Descentralizado

denominado Servicios de Salud de Morelos, respecto de inmueble con la clave catastral número 1400-01-027-036, ubicado catastralmente en Circuito Francisco I. Madero y Avenida de las Fuentes, fracción 5, Colonia Jiutepec Centro, Jiutepec, Morelos, registralmente identificado como Fusión de dos inmuebles identificados como fracción Cinco y Área de Donación, ubicados en el Circuito Francisco I. Madero, s/n, Avenida de las Fuentes, s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, materia del presente Decreto.

En consecuencia, quedan sin efectos, exclusivamente respecto del inmueble señalado en el párrafo anterior, las disposiciones contenidas en el Decreto Número Novecientos Noventa y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6521, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la celebración del referido contrato de comodato.

La terminación del contrato de comodato y los efectos previstos en el presente artículo no afectarán la continuidad de la prestación de los servicios públicos de salud en el inmueble, ni las acciones administrativas, técnicas, de construcción, conservación, mantenimiento,





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

operación o demás actos realizados con motivo del destino hospitalario del bien, los cuales permanecerán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables y a los instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la transmisión autorizada por el presente Decreto.

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ATENTAMENTE

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS EL BIEN INMUEBLE UBICADO CATASTRALMENTE EN EL CIRCUITO FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA DE LAS FUENTES, FRACCIÓN 5, COLONIA JIUTEPEC CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 20,000.00 M², CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1400-01-027-036, REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FUSIÓN DE DOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN CINCO Y ÁREA DE DONACIÓN, UBICADOS EN EL CIRCUITO FRANCISCO I. MADERO, S/N, AVENIDA DE LAS FUENTES, S/N, COLONIA CENTRO, JIUTEPEC, MORELOS, ACTUALMENTE DESTINADO AL HOSPITAL GENERAL DE JIUTEPEC, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

